

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 01 de septiembre de 2021.

Estatus: HABILITADO

2021102240



**EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS
PÚBLICAS**

Hace constar

Que a la presente fecha SERGIO DAVID ASENSIO OLIVA con NIT 46094105 se encuentra INSCRITO en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, en el folio 73649 del Libro de INSCRIPCIONES y registro número 8326 del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES.

Esta constancia le habilita para proveer: OBRAS A ENTIDADES DEL ESTADO, HASTA UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y UNO CENTAVOS (Q. 290,450,644.31). Como resultado de la evaluación de la capacidad técnica y financiera del proveedor.

Asimismo, precalificado en la especialidad o especialidades siguientes: (Si no se listan especialidades, se debe a que el proveedor no acreditó documentación de respaldo requerida).

- 4312 - Preparación del terreno
- 4321 - Instalaciones eléctricas
- 4224 - Sistemas de captación, conducción y distribución de agua
- 2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural
- 4295 - Construcción de instalaciones deportivas ✓
- 4101 - Construcción de edificios
- 4226 - Sistemas de saneamiento y drenaje ✓
- 4313 - Movimientos de tierra y/o excavaciones ✓

Información comercial de la Entidad*:

- CONSTRUCTORA ASENSIO - 7A. CALLE 2-40 ZONA 1 RIO HONDO, ZACAPA

*Conforme a lo establecido en el artículo 71 el Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información, por lo que a partir del 09 de julio de 2021, se refleja en las constancias la información comercial y la información de copropietario(s) de las entidades con el fin de facilitar el proceso de revisión a las entidades reguladas por el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.

- El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los renglones que para cada tipo de gasto corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 01 de septiembre de 2021.

Estatus: HABILITADO

2021102240



Vigencia de esta precalificación, hasta:

01 de septiembre de 2023. ✓

Fecha de última actualización:

12 de febrero de 2021

Fecha de última modificación:

01 de septiembre de 2021

Resolución número:

202199772

Fecha de Resolución:

01 de septiembre de 2021 ✓

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.
- El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los renglones que para cada tipo de gasto corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.

CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (38-2021)

**MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO,
GUASTATOYA, EL PROGRESO
NOG. 15270297**

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**. **NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA Te tres guion dos guion uno (T3-2-1)**; y por la otra parte comparezco Yo, **SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA**, de treinta y un años de edad, soltera, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia de Desarrollo, domiciliada en el departamento de Zacapa, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- mil ochocientos ochenta y dos espacio, treinta y cinco mil novecientos seis espacio, mil novecientos tres (1882 35906 1903), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **MANDATARIA GENERAL JUDICIAL CON REPRESENTACION CON CLAUSULA ESPECIAL**, de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA ASENCIO"**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa, inscrita bajo el número de Registro quinientos noventa y siete mil cien (597100), folio ciento noventa y nueve (199), del libro quinientos cincuenta y nueve (559), de Empresas Mercantiles, y con el número de identificación tributaria 46094105, calidad que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Ciento cincuenta y dos, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, autorizada en el Municipio de Río Hondo, departamento de Zacapa, por la Notaria Ligia María Cabrera Urzúa, la cual contiene el **MANDATO GENERAL JUDICIAL CON REPRESENTACION CON CLAUSULA ESPECIAL**, debidamente inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número uno, del Poder cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y uno guion E (486671-E), de fecha 24 de junio del año dos mil diecinueve, con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente 2021122590 RGAE-2021 Resolución 202199772, constancia con vigencia hasta el 1 de septiembre de dos mil 2023, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la empresa referida, constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y "EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes:



PRIMERA: El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con el Punto Resolutivo emitido por el Honorable Concejo Municipal, contenido en el punto resolutivo del Concejo Municipal contenido en el **PUNTO DECIMO PRIMERO, del acta 72-2021, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, del libro 3084 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal**, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto **MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, obra que se encuentra en el sector rural, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

Renglón No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (Q)	Precio Total (Q)
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	5,500.00	2.66	14,630.00
2	ADECUACION DEL TERRENO	M2	5,500.00	117.74	647,570.00
3	DRENAJE FRANCES EN CANCHA DE JUEGO	ML	936.00	1,036.46	970,126.56
4	COLOCACION DE BORDILLO PREFABRICADO PARA LIMITAR CANCHA DE JUEGO	ML	286.00	187.96	53,756.56
5	GRAMA SINTÉTICA	M2	4,563.00	314.54	1,435,246.02
6	PORTERIAS DE JUEGO	UNIDAD	2.00	12,335.43	24,670.86
TOTAL				3,146,000.00	

El tiempo de entrega de la obra es de **CINCO (5) MESES CALENDARIO**, de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.



CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Empresa **CONSTRUCTORA ASENCIO**, asciende a la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q. 3,146,000.00)**, incluido el impuesto al valor agregado -IVA-, los que se pagarán con fondos de -INVERSION- de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria emitida por el Encargado del Presupuesto, de conformidad con la estructura presupuestaria 15-00-001-000-10 RENGLON # 332, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 42-0161-0001. Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 629,200.00), el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: I). Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, II). Los **PAGOS SIGUIENTES, se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya.** III). El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras



que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, bajo juramento de Ley, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por

el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de pliegos hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

La Garantía de Cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:

1. Cuando se trate de la adquisición de bienes, suministros y servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio en su caso;
2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.

Para los casos en que las bases del contrato respectivo, se contemplen recepciones parciales para el cumplimiento del objeto del contrato, se podrá ajustar la garantía de cumplimiento conforme se establezca en dichos instrumentos y siempre que se cuente con la constancia a que se refiere el presente artículo.

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.



Garantía de Conservación de obra, calidad o funcionamiento. El contratista dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar la garantía de conservación de obra, calidad o funcionamiento, según corresponde de conformidad con lo siguiente:

- Para el caso de obras, la garantía de conservación de obras.
- Para el caso de maquinaria, medios de transporte, equipos instalados u otros equipos cuyo funcionamiento deba garantizarse por el contratista en el tiempo que determina La Ley o el contrato, la garantía de funcionamiento.
- Para el caso de bienes que no se incluyen en los indicados en la literal anterior, corresponderá a la entidad contratante determinar la procedencia de la presentación de la garantía de calidad.

Para las adquisiciones de suministros e insumos consumibles que por su naturaleza sean de alta rotación y a los servicios, no les será aplicable la presentación de la garantía de calidad o funcionamiento, en virtud de su fungibilidad y la intangibilidad de determinados servicios; debiendo en todo caso, sujetar su plazo en el contrato respectivo, siendo responsabilidad de la entidad contratante establecer en las bases y en el contrato, los medios u otras garantías que aseguren el cumplimiento del contratista respecto al objeto del contrato.

5. FIANZA DE SALDOS DEUDORES Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.



DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades

y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en ocho (8), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

SYNTHIA MAYTE ASENCIO OLIVERA
CONSTRUCTORA ASENCIO



0280055 - MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,021

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

1. **Nombre del proyecto:** Forma Capital Fijo
MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO
2. **Institución responsable:** GOBIERNOS LOCALES
3. **Unidad ejecutora responsable:** MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Planificación Institucional
4. **Modalidad de planificación :** Planificación Institucional
 - 4.1. **Modalidad específica:** Finalidad-Función-Division:
5. **Función anterior:** CULTURA Y DEPORTES
Sub-función anterior : CULTURA Y DEPORTES
6. **Ubicación geográfica:**

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

7. **Área de influencia:** Local

Responsable del proyecto:

Nombre: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
Teléfono: 7945-1603
Email: dmp.guastatoya@gmail.com

DIAGNÓSTICO:

8. **Antecedentes:**
EL COCODE LA ALDEA PALO AMONTONADO HAN VENIDO GESTIONANDO DESDE HACE MUCHOS AÑO EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
9. **Problemática:**
10. **Justificación:**
Actualmente los vecinos de la Aldea Palo Amontonado, se ven obligados a realizar actividades deportivas y recreativas en área no adecuada, lo que ocasiona lesiones en los vecinos de la comunidad
11. **Descripción:**
EL PROYECTO CONSISTE EN EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA DE LA ALDEA PALO AMONTONADO
12. **Objetivos:**
 - 12.1 **General:**
Contribuir al desarrollo integral de los vecinos de la aldea Palo Amontonado; a través del Mejoramiento de las Instalaciones deportivas, que permita una área adecuada para la recreación
 - 12.2 **Específicos:**
Mejorar las condiciones del área en el que las personas realizan sus actividades deportivas y recreativas.
Facilitar un área adecuada para los vecinos de la aldea palo amontonado

0280055 - MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO,
GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio

2,021

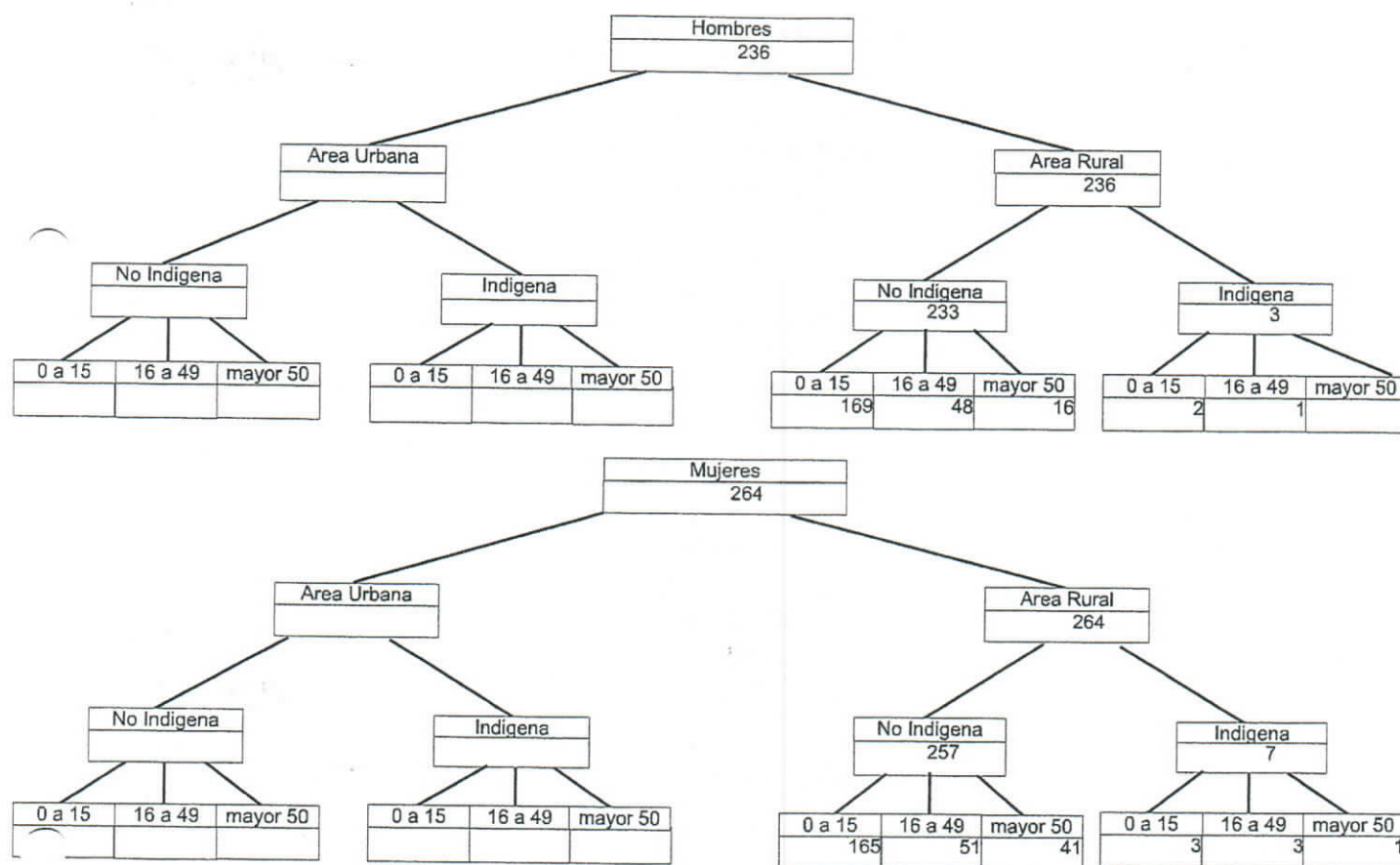
13. Resultados esperados:

RESULTADOS DE LA FASE ACTUAL :

1. Fase actual:

EJECUCION

2. Beneficiarios directos:



3. Costo/eficiencia:

4. TIR:

%

5. VAN:

6. Empleo a requerir:

Calificada
No calificada

Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes

7. Situación del terreno:

Ninguno

8. Diseños (especificaciones):

0280055 - MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO,
GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio

2,021

9. Vida útil del proyecto: 20 años
10. Fecha de inicio de la operación: 01-JAN-22
11. Institución responsable de operación: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
12. Costo anual de operación:

0280055 - MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO,
GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,021

Meta GLOBAL del proyecto :

MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

5,500.00 Metro cuadrado

Meta ANUAL del proyecto :

MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

5,500.00 Metro cuadrado

PROGRAMACION FINANCIERA MULTIANUAL:

Fase: Ejecución

Decreto 2018:

Fecha de inicio de la fase: 01/01/2021

Decreto 2019:

Fecha de finalización: 31/12/2021

Decreto 2020:

Descripción de la fase a financiar:

Decreto 2021:

DESCRIPCION

Situación presupuestaria: Nuevo

Estructura programática:---

Programa - Subprograma - Proyecto - Actividad

Fuente de Financiamiento	Solicitado 2021	Programado 2022	Programado 2023	Programado 2024	Total
TOTAL :	3,149,017.55	0.00	0.00	0.00	3,149,017.55
Recursos internos :	3,149,017.55	0.00	0.00	0.00	3,149,017.55
Gobierno central :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunidad :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aporte municipal :	3,149,017.55	0.00	0.00	0.00	3,149,017.55
Otros aportes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras fuentes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL 2021

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL					393,627	393,627	393,627	393,627	393,629	393,627	393,627	393,627
Recursos internos					393,627	393,627	393,627	393,627	393,629	393,627	393,627	393,627
Gobierno central :												
Comunidad :												
Aporte municipal :					393,627	393,627	393,627	393,627	393,629	393,627	393,627	393,627
Otros aportes :												
Otras fuentes:												

PROGRAMACION FISICA MULTIANUAL

Rubro	Unidad de medida	Programado 2,021	Programado 2022	Programado 2023	Programado 2024
Trabajos preliminares	m²	5,500			
Ingramillado	m²	4,563			
Área de deportes y recreación	Artículo de met	2			
Relevación del terreno	m²	5,500			

PROGRAMACION FISICA ANUAL 2,021

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Trabajos preliminares					687	687	687	687	691	687	687	687

0280055 - MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO,
GUASTATOYA, EL PROGRESO
SNIP - SEGEPLAN **Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,021**

gramillado					570	570	570	570	573	570	570	570
a de deportes y recrea											1	1
acuación del terreno					687	687	687	691	687	687	687	687



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



Guastatoya, lunes, 9 de mayo de 2022

SEÑOR(es):

ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

El motivo del presente es para informar los resultados de la siguiente estimacion de pago:

No. De Supervision de Avance Físico:	ESTIMACION No.2		
Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.		
No. De Contrato del Proyecto:	38-2021	Fecha del Contrato:	21/10/2021
NOG.	15270297		
Estimacion del Avance Físico:	50.00000000%		
Monto de Estimacion del Avance Físico:	Q604,032.00	en letras:	SEISCIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y DOS QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS
Amorización del Anticipo:	Q120,806.40	en letras:	CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SEIS QUETZALES CON 40/100 CENTAVOS
Cantidad Líquida a Recibir:	Q483,225.60	en letras:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 60/100 CENTAVOS

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA

COLEGIADO: 7118

SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

GUASTATOYA esta cambiando

ESTIMACION No.2

NOMBRE DEL PROYECTO:						MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.								PERIODO DEL: 01-04-22			AL 09-05-22							
FECHA INICIO DEL PROYECTO: TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO EN MESES:						25 de octubre de 2021 5		CONCEPTO CONTRATO		NUMERO 38-2021		FECHA 21-10-21		AVANCE AUTORIZADO POR LA UNIDAD EJECUTORA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA:										
													50.0000000%											
NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA:						CONSTRUCTORA ASENCIO							SNIP 280055											
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA:						SYNDIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA							NOG 15270297											
						TRABAJO FISICO								COSTO FINANCIERO										
No.	DESCRIPCION DEL RENGLON DE TRABAJO					Cantidad Contratada						Cantidad Ejecutada				Costo de Ejecución				Monto por ejecutar				
						Unidad	Cantidad Contratada	Orden de Cambio	Orden de Trabajo Sup	Acreditado Trabajo Extra	Cantidad Actual	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado	Este Periodo	Acumulado Anterior	Total a la fecha	%	Este Periodo	Acumulado Anterior	TOTAL A LA FECHA	%	Por Estimar	%	
1	TRABAJOS PRELIMINARES					M2	5,500.00				5500.00	Q 2.66	Q 14,630.00		5500	5500	100.00%	Q -	Q 14,630.00	Q 14,630.00	100.00%	Q -	0.00%	
2	ADECUACIÓN DEL TERREÑO					M2	5,500.00				5500.00	Q 117.74	Q 647,570.00		5500	5500	100.00%	Q -	Q 647,570.00	Q 647,570.00	100.00%	Q -	0.00%	
3	DRENAJE FRANCES EN CANCHA DE JUEGO					ML	936.00				936.00	Q 1,036.46	Q 970,126.56	546.5141	295.9767	842.49079	90.01%	Q 566,440.00	Q 306,768.00	Q 873,208.00	90.01%	Q 96,918.56	9.99%	
4	COLOCACION DE BORDILLO PREFABRICADO PARA LIMITAR CANCHA DE JUEGO					ML	286.00				286.00	Q 187.96	Q 53,756.56	200		200	69.93%	Q 37,592.00		Q 37,592.00	69.93%	Q 16,164.56	30.07%	
5	GRAMA SINTÉTICA					M2	4,563.00				4563.00	Q 314.54	Q 1,435,246.02			0	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 1,435,246.02	100.00%	
6	PORTERIAS DE JUEGO					UNIDAD	2.00				2.00	Q 12,335.43	Q 24,670.86			0	0.00%	Q -		Q -	0.00%	Q 24,670.86	100.00%	
						TOTAL CONTRATADO						Q 3,146,000.00	VALOR DE LA ESTIMACION						Q 804,032.00	Q 968,968.00	Q 1,573,000.00	50.0000000%	Q 1,573,000.00	50.000000%
													AMORTIZACION DEL ANTICIPO						Q 120,806.40					
													TOTAL LIQUIDO A RECIBIR						Q 483,225.60					

SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7418



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

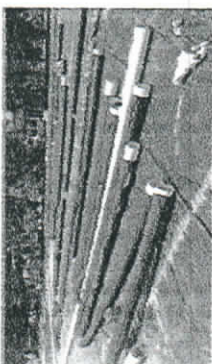
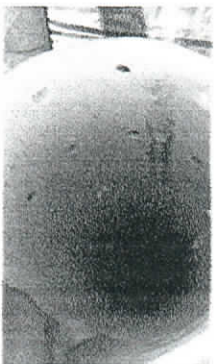
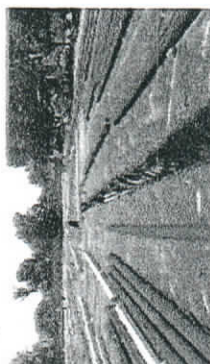
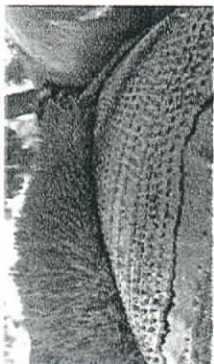
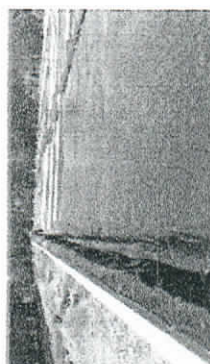
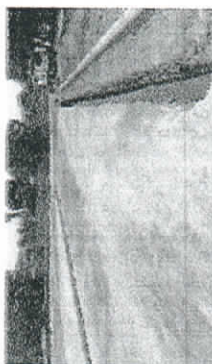
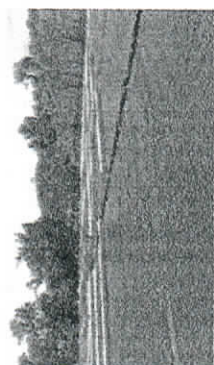
www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



INFORME
FOTOGRAFICO

MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y
RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO,
GUASTATOYA, EL PROGRESO.



GUASTATOYA esta cambiando



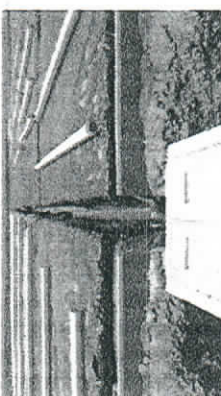
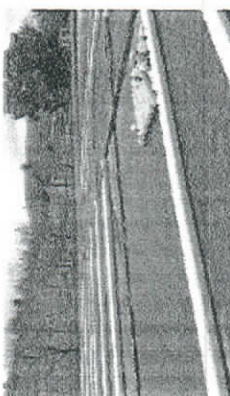
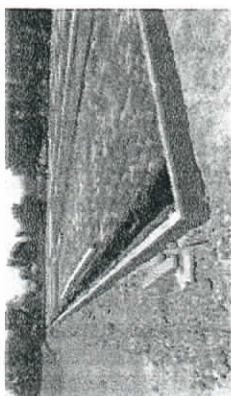
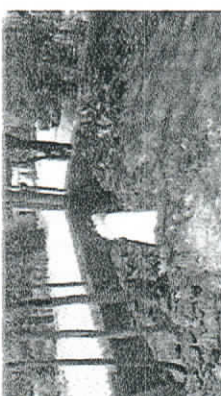
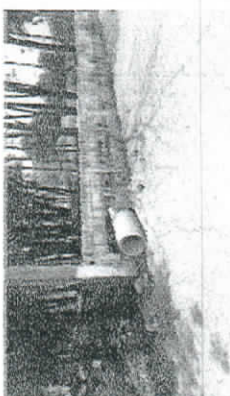
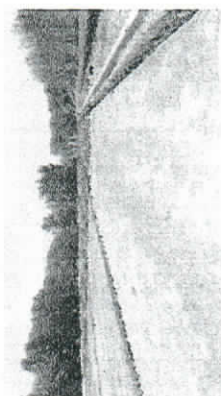
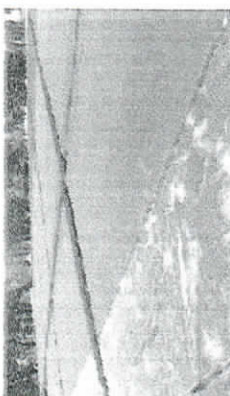
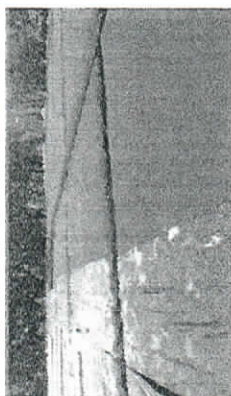
Municipalidad de **GUASTATOYA**

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



GUASTATOYA esta cambiando



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



Guastatoya, lunes, 9 de mayo de 2022

SEÑOR(es):

ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

Respetuosamente me dirijo a usted, con el proposito de REMITIR el INFORME
DE SUPERVISION que acontinuacion se describe:

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.		
No. De Contrato del Proyecto:	38-2021	Fecha del Contrato:	21/10/2021
NOG.	15270297		
Empres constructura:	CONSTRUCTORA ASENCIO		

Se realizo la visita al proyecto antes en mencion para hacer constar los avances de los renglones contratados en su avance fisico notificado por la empresa Constructora los cuales se describen a continuacion:

M2 DE TRABAJOS PRELIMINARES
M2 DE ADECUACIÓN DEL TERRENO
546.5141 ML DE DRENAJE FRANCES EN CANCHA DE JUEGO

TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR

0 M2 DE TRABAJOS PRELIMINARES
0 M2 DE ADECUACIÓN DEL TERRENO
93.5092099999999 ML DE DRENAJE FRANCES EN CANCHA DE JUEGO
86 ML DE COLOCACION DE BORDILLO PREFABRICADO PARA LIMITAR CANCHA DE JUEGO
4563 M2 DE GRAMA SINTÉTICA

GUASTATOYA esta cambiando



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



2 UNIDAD DE PORTERIAS DE JUEGO

Estimacion del Avance Físico:	50.0000000%
-------------------------------	-------------

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

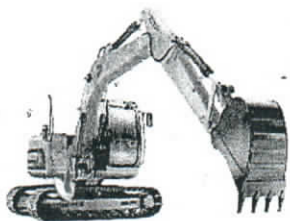
ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA

COLEGIADO: 7118

SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil



CONSTRUCTORA ASENCIO

Río Hondo, Zacapa, 10 de mayo de 2022

JORGE ANTONIO ORELLANA
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a su persona, para hacer de su conocimiento que el proyecto: **"MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, suscrito por medio del contrato No. **38-2021**, de fecha **21 de octubre de 2021**; cuenta con un avance físico correspondiente al **50.000000%**.

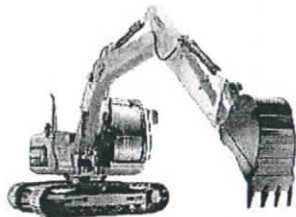
Por lo cual agradecemos efectuar el trámite correspondiente para dicho pago.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.




SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA
MANDATARIA
CONSTRUCTORA ASENCIO



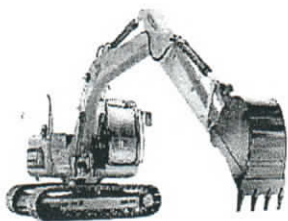
CONSTRUCTORA ASENCIO

ESTIMACION No.2																				
NOMBRE DEL PROYECTO:			MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO										PERIODO DEL:		31-03-22		AL:		10-05-22	
FECHA INICIO DEL PROYECTO:			25/10/2021		CONCEPTO			NUMERO		FECHA			Fecha Solicitud:		10-may-22					
TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO:			150 días		CONTRATO			38-2021		21/10/2021			AVANCE AUTORIZADO POR LA UNIDAD EJECUTORA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA:							
NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA:			CONSTRUCTORA ASENCIO			MONTO DE CONTRATO			Q		3,146,000.00									
MANDATARIA EMPRESA CONSTRUCTORA:			SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA			NOG			15270297			50.000000%								
No. RENGLON	DESCRIPCION DEL RENGLON	TRABAJO FISICO										COSTO FINANCIERO								
		Cantidad Contratada						Cantidad Ejecutada				Costo de Ejecución				Monto por ejecutar				
		Unidad de Medida	Cantidad Contratada	Orden de Cambio	Orden de Trabajo Sup	Acuerdo Trabajo Extra	Cantidad	Precio	Costo Total	Este	Acumulado	Total a la fecha	N	Este	Acumulado	TOTAL A LA	N	Por Estimar	N	
							Actual	Unitario Q.	Estimado							Periodo				Anterior
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	5500.00				5500.00	Q 2.66	Q 14,630.00		5,500.00	5,500.00	100.00%	Q -	Q 14,630.00	Q 14,630.00	100.00%	Q -	0.00%	
2	ADECUACION DEL TERRENO	M2	5500.00				5500.00	Q 117.74	Q 647,570.00		5,500.00	5,500.00	100.00%	Q -	Q 647,570.00	Q 647,570.00	100.00%	Q -	0.00%	
3	DRENAJE FRANCES EN CANCHA DE JUEGO	ML	936.00				936.00	Q1,036.46	Q 970,126.56	546.5141	295.97669	842.49079	90.01%	Q 566,440.00	Q 306,768.00	Q 873,208.00	90.01%	Q 96,918.56	9.99%	
4	COLOCACION DE BORDILLO PREFABRICADO PARA LIMITAR CANCHA DE JUEGO	ML	286.00				286.00	Q 187.96	Q 53,756.56	200.00		200.0000	69.93%	Q 37,592.00	Q -	Q 37,592.00	69.93%	Q 16,164.56	30.07%	
5	GRAMA SINTÉTICA	M2	4563.00				4563.00	Q 314.54	Q 1,435,246.02			-	0.00%	Q -	Q -	Q -	0.00%	Q 1,435,246.02	100.00%	
6	PORTERIAS DE JUEGO	UNIDAD	2.00				2.00	#####	Q 24,670.86			-	0.00%	Q -	Q -	Q -	0.00%	Q 24,670.86	100.00%	
TOTAL CONTRATADO									Q 3,146,000.00	VALOR DE LA ESTIMACION			Q 604,032.00	Q 968,968.00	Q 1,573,000.00	50.000000%	Q 1,573,000.00	50.000000%		
										AMORTIZACION DEL ANTICIPO			Q 120,806.40							
										TOTAL LIQUIDO A RECIBIR			Q 483,225.60							


SYNTHIA MAYTE ASENCIO OLIVA
MANDATARIA
CONSTRUCTORA ASENCIO


CONSTRU ASENCIO
PROP. SERGIO ASENCIO


José Guillermo Castaneda C.
Ingeniero Civil
ING. JOSÉ GUILLERMO CASTANEDA CALACÁN
SUPERVISOR DE OBRA
CONSTRUCTORA ASENCIO
Col. 12,084

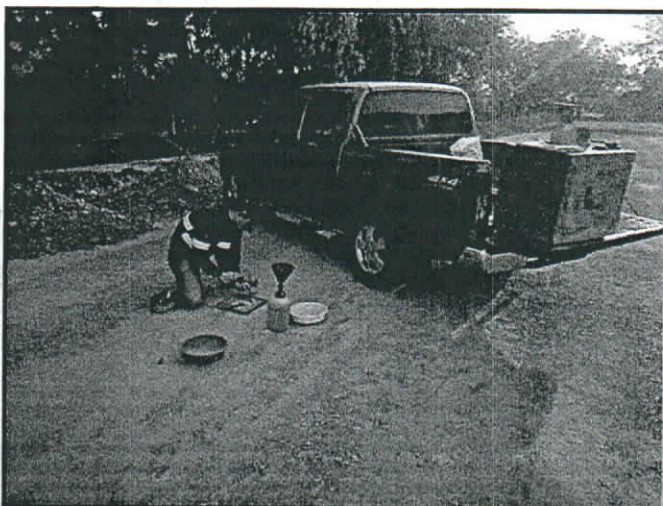
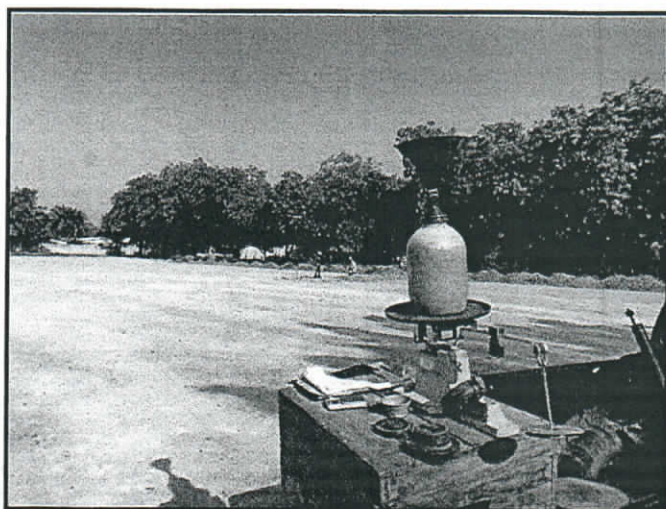


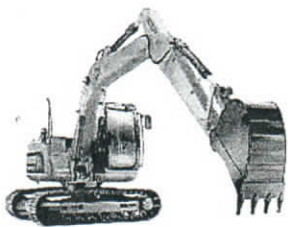
CONSTRUCTORA ASENCIO

INFORME FOTOGRÁFICO ESTIMACIÓN DE TRABAJO #2

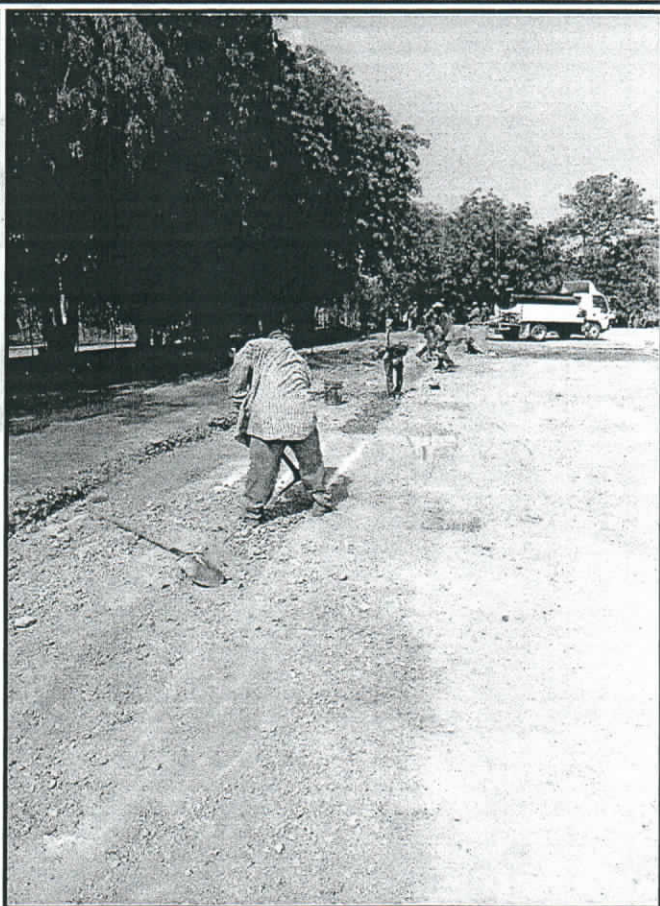
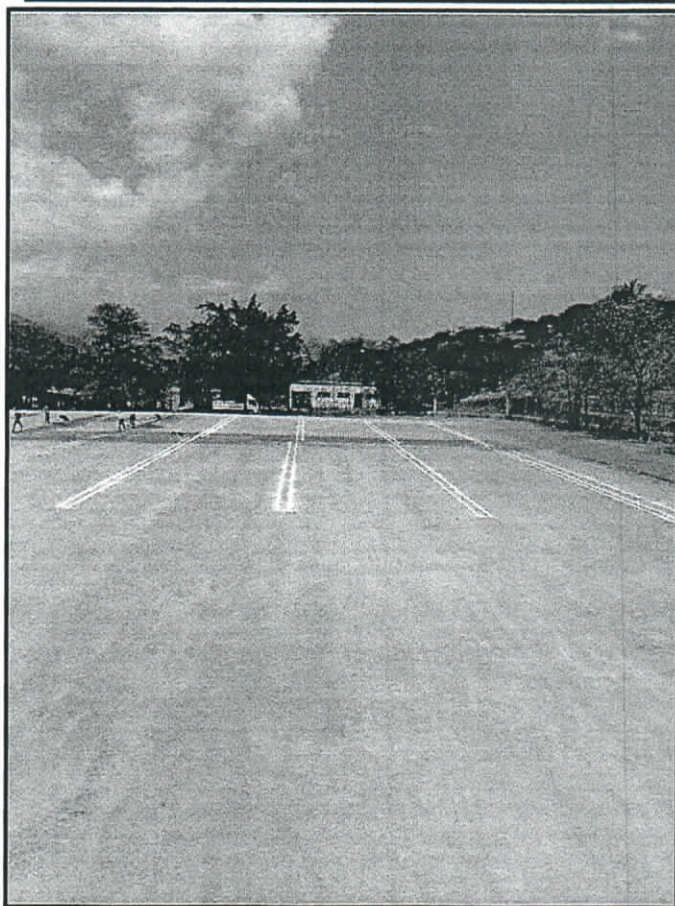
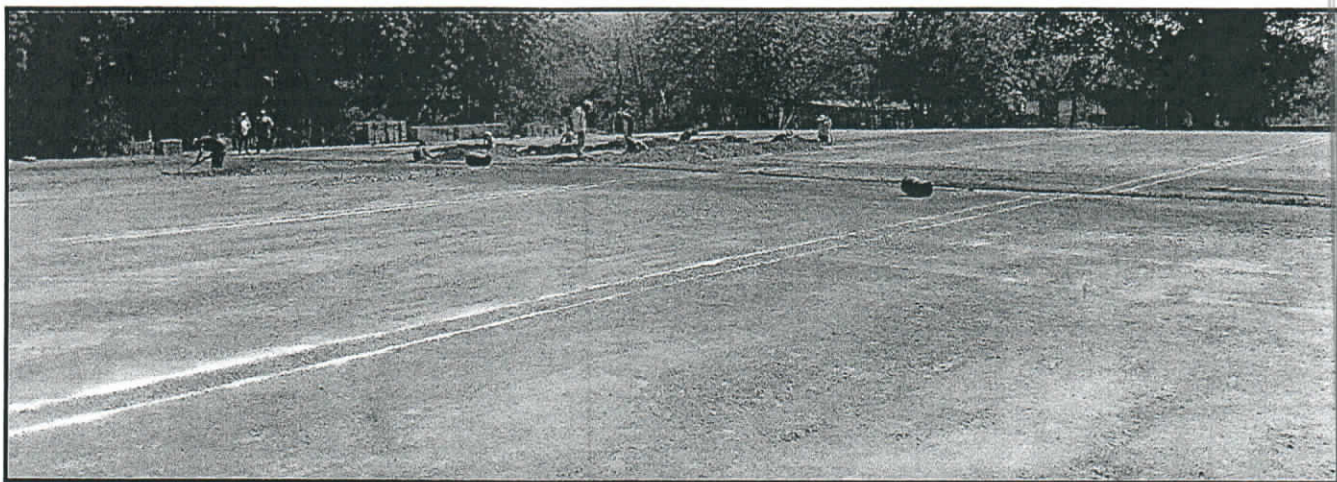
PROYECTO:

MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y
RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO,
GUASTATOYA, EL PROGRESO





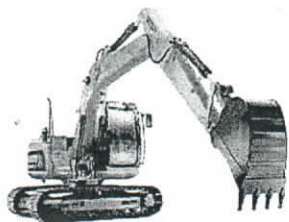
CONSTRUCTORA ASENCIO



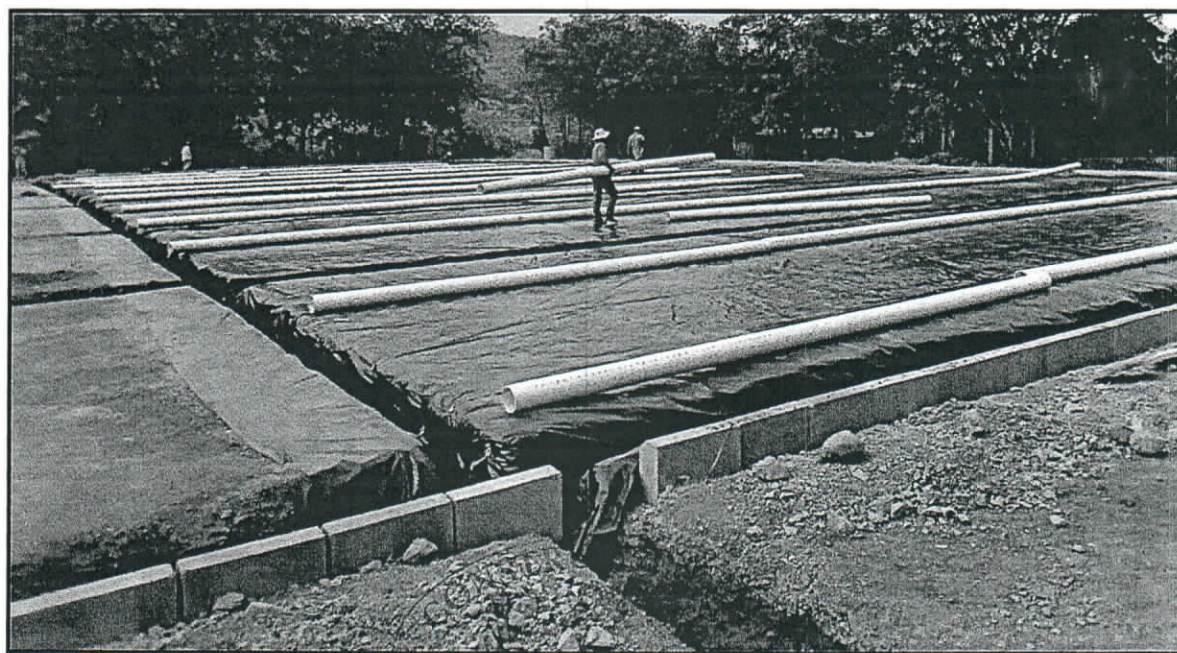
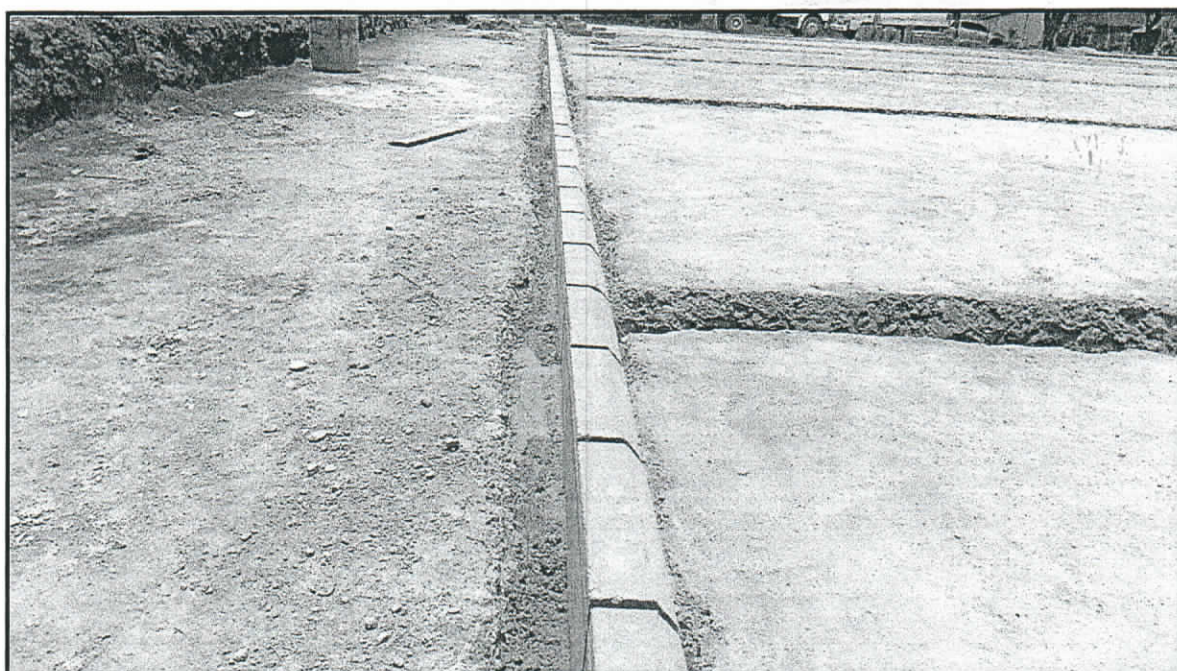
7A. CALLE 2-40 ZONA 1, RÍO HONDO, ZACAPA.

TELÉFONOS: 7934-0483 / 3840-2845

asencio.constructora@gmail.com



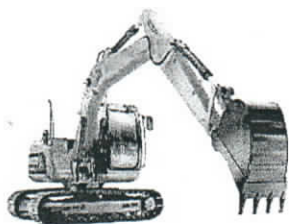
CONSTRUCTORA ASENCIO



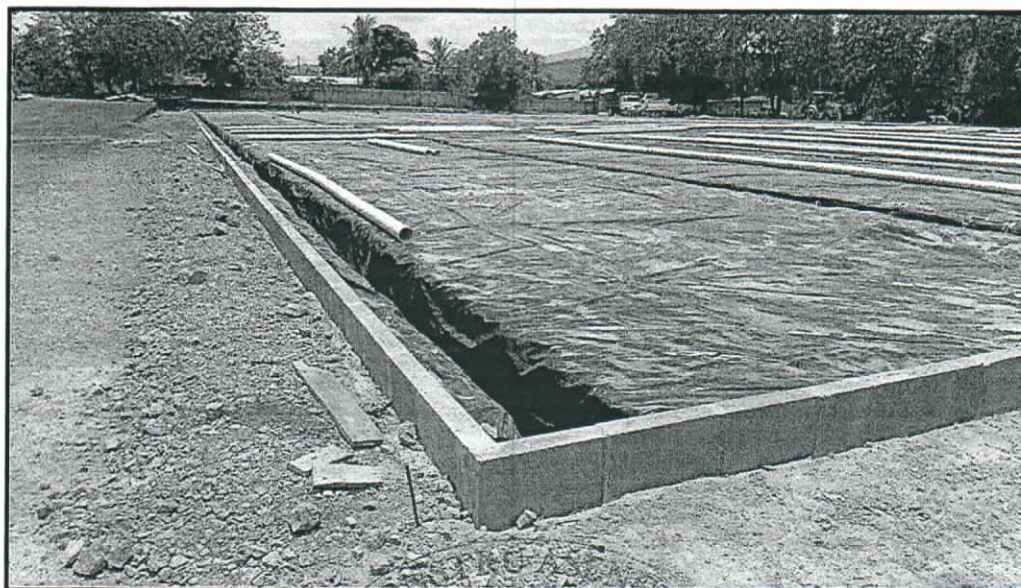
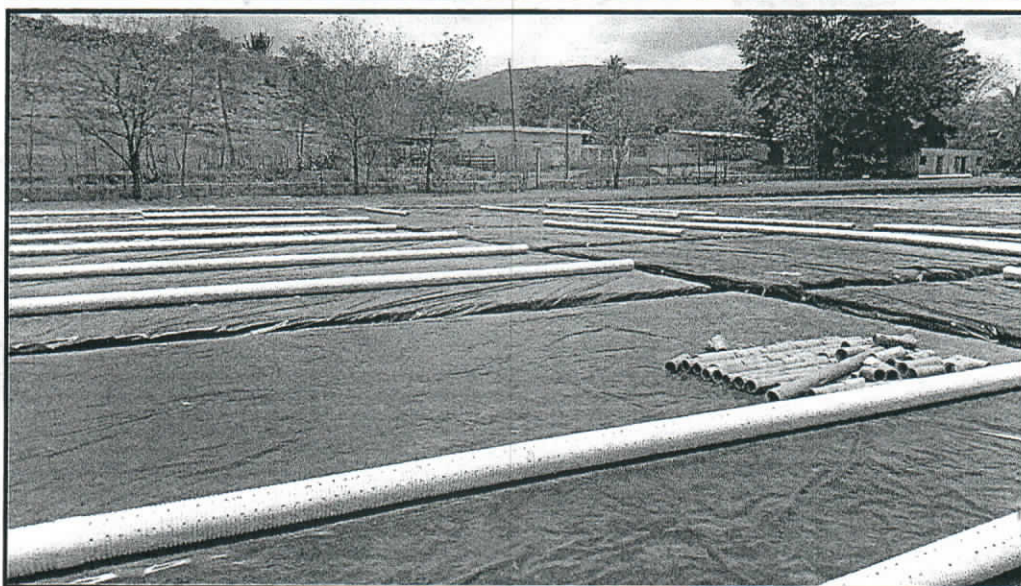
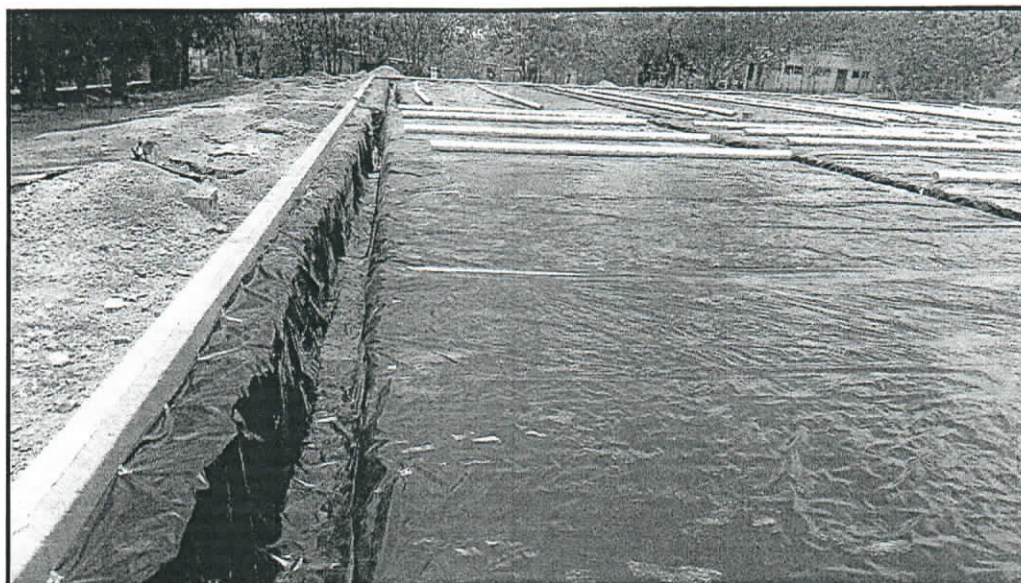
7A. CALLE 2-40 ZONA 1, RÍO HONDO, ZACAPA.

TELÉFONOS: 7934-0483 / 3840-2845

asencio.constructora@gmail.com



CONSTRUCTORA ASENCIO





CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA



MONTO RESERVADO VIGENTE (Q): Q 3,149,017.55

CDF No. 037
Ejercicio Fiscal: 2021

MONTO EN LETRAS: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE 55/100

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

FECHA DE EMISION: jueves, 23 de septiembre de 2021

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: LICITACION

NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS:

DESCRIPCION DEL PROCESO:

**MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO,
GUASTATOYA, EL PROGRESO**

NIT:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMCION No.:

Q 3,149,017.55

ESTUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S) ES 15-00-001-000-10, RENGLON # 332

UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 42-0161-0001.

**MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO
AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**

TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE 55/100

Q 3,149,017.55

Edgar Ivan Monterroso Gonzalez
Encargado del Presupuesto



ULTIMA LINEA